



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0248-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

**28 FEB. 2026**

**Visto:**

El Memorándum N° 214-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL"SM"/APER y demás documentos que se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente MAD N° 11736293 de fecha 29 de diciembre del 2025, el recurrente **MANUEL TRINIDAD ACOSTA SANCHEZ**, Profesor de la Institución Educativa "Shitamalca", comprensión del distrito Pedro Galvez, provincia de San Marcos, solicita reconocimiento de tiempo de servicio en calidad de contrato y acumular a su tiempo de servicio oficial prestado al Estado;

Que, la citada Ley General de Educación, de acuerdo con el literal e) del artículo 13 establece que la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral, es uno de los factores que interactúa para el logro de la calidad de la educación;

Que, de acuerdo al artículo 134° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en su numeral 134.3 establece que: *"Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales"*; además, en el mismo artículo en su numeral 134.4, establece que: *"Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales – mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas Particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo"*;

Que, según Informe Escalafonario N° 00170-2026, el Profesor **MANUEL TRINIDAD ACOSTA SANCHEZ** cuenta con un (01) año, diez (10) meses y veintiséis (26) días, de servicio contabilizados al 26-01-2026; asimismo en el presente caso, según el Informe Consolidado de Tiempo de Servicio de Personal Contratado N° 001-2026-GR-DRE-CAJ/UGEL"SM"/DGA-ESC, el Profesor **MANUEL TRINIDAD ACOSTA SANCHEZ**, cuenta con **tres (03) años, cero (00) meses y veintitrés (23) días**, de servicios en calidad de contrato;

Que, mediante Informe del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone elaborar el proyecto de resolución, reconociendo y acumulando su tiempo de servicio prestado como contrato, a favor del docente comprendido en la presente resolución;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de la Reforma De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. RECONOCER**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **tres (03) años, cero (00) meses y veintitrés (23) días**, de servicios prestados al Estado en condición de contrato, a favor de **MANUEL TRINIDAD ACOSTA SANCHEZ**, Profesor de la Institución Educativa "Agropecuario Huagal", jurisdicción de la provincia de San Marcos y **ACUMULAR** a su tiempo de servicio oficial, conforme a continuación, se detalla:



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0248-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

No. Exp. (Fol.)	T. Serv. al 26-01-26 DD-MM-AA	Resolución autoritativa						Total T. Serv. Acumulados DD-MM-AA	Total T. Serv. al 26-01-26 DD-MM-AA
		Resolución	Del		AI				
11736293	26-10-01		DD	MM	AA	DD	MM	AA	
	RDU. N° 0054-2013	04	03	2013	31	12	2013	23-00-03	19-11-24
	RDU. N° 0373-2014	02	06	2014	31	12	2014		
	RDU. N° 0566-2015	04	03	2015	31	12	2015		
	RDU. N° 0295-2016	01	03	2016	31	12	2016		

**ARTICULO 2º. PUBLÍQUESE**, Que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6º y 15º de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**ARTICULO 3º. DISPONER**, que la Oficina de Tramite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrate y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL 310 - SAN MARCOS



que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente  
Abg. NELSENCO RAURAICO  
ENCARCADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS

WRVC/DIR  
HMP/OA  
SECM/OPDI  
TSM/OAJ  
CMAM/OPER  
NER/PROY  
Tiraje: 12  
Proy. 0248-2026